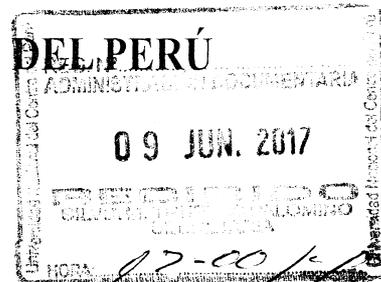




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2094-CU-2017



Huancayo, 09 JUN 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la Carta Notarial presentada el 05 de abril 2017, a través del cual Juan de Dios Núñez Rojas, Cesante Administrativo, comunica que a través el expediente con registro N° 09549, solicita cese voluntario a partir del 01.08.2017 y pago de CTS; y con registro N° 11412 interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1141-R-2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 1141-R-2017, modificado con Resolución N° 1181-R-2017, se resuelve disponer el cese definitivo por límite de edad de Juan de Dios Núñez Rojas, Administrativo Nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios I con nivel remunerativo SAA, adscrito a la Oficina de Biblioteca Central, a partir del 01 de abril 2017, bajo el régimen pensionario del Decreto Legislativo N° 19990; y darle las gracias por los servicios prestados

Que, el interesado manifiesta que con expediente con registro N° 09549 de fecha 08.03.2017, solicito cese voluntario a partir del 01.08.2017 y pago de Compensación por Tiempo de Servicios, por los años ininterrumpidos de servicios a la UNCP, con fecha 27.03.2017 con registro N° 11412 interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 1141-R-2017 de fecha 09 de marzo 2017, a efectos que se declare la ineficacia, inaplicabilidad, ilegalidad y la nulidad de pleno derecho por considerar ilegal, arbitrario y anticonstitucional, causando agravio de naturaleza económica, alimentaria y moral de disponer cese definitivo, por no considerar factor y la relación laboral desarrollado en bienestar de la universidad; asimismo, la Oficina General de Gestión del Talento Humano, dispuso arbitrariamente la desactivación del registro de asistencia en el reloj de control, sin considerar los documentos precedentes de haber solicitado, su cese voluntario a partir del 01.08.2017;

Que, a través del Informe Legal N° 508 2017-OGAL/UNCP presentado el 22 de mayo 2017, el Asesor Legal opina se declare improcedente la solicitud de cese voluntario a partir del 01 de agosto 2017, en razón de lo establecido en el Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276; asimismo la improcedencia de la entrega económica de 10 remuneraciones mínimas vitales, al momento del cese según Ley N° 30372;

Que, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 30 de mayo 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento interpuesto por **Juan de Dios Núñez Rojas**, Cesante Administrativo, en aplicación del Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2094-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)

C.c. Rectorado/ DGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Of. Gral. Planificación / Portal WEB
Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm.